

**13948** REAL DECRETO 1311/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a doña Manuela Romero Castro.

Visto el expediente de indulto de doña Manuela Romero Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a doña Manuela Romero Castro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dieciocho meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**13949** REAL DECRETO 1312/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a doña Begoña Verónica Sánchez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de doña Begoña Verónica Sánchez Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de mayo de 1998, como autora de dos delitos de robo con intimidación en grado de tentativa, a la pena, para cada uno de ellos, de un año, nueve meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en indultar a doña Begoña Verónica Sánchez Sánchez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**13950** REAL DECRETO 1313/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Antonio Manuel da Silva Rafael Ferreira.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Manuel da Silva Rafael Ferreira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lugo, que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1999, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 14.504.899 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Manuel da Silva Rafael Ferreira la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**13951** REAL DECRETO 1314/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Antonio Sorrondegui Vitoria.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sorrondegui Vitoria, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián, en sentencia de fecha 8 de marzo de 1995, como autor de un delito de contrabando, a la pena de un año de prisión menor y multa de 4.350.836 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Sorrondegui Vitoria la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**13952** REAL DECRETO 1315/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don Jesús Vallina García.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Vallina García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 27 de junio de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Jesús Vallina García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**13953** REAL DECRETO 1316/2000, de 30 de junio, por el que se indulta a don José Luis Villanueva Silvano.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Villanueva Silvano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 17 de mayo de 1999, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal de Palencia, de fecha 22 de febrero de 1999, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, y de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año de prisión menor y multa de ocho meses a pagar en cuotas diarias de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don José Luis Villanueva Silvano las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA